

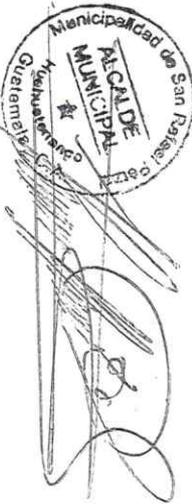
CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 08-2020.
CONSERVACION CALLE PRINCIPAL Y CAMINOS RURALES (AÑO 2020) SAN
RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO.

En la población de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a veintiséis días del mes de noviembre del año dos mil veinte, Yo, **Kalinery Morales Sales** de cuarenta y tres años de edad, casado, Maestro de Educación Primaria Bilingüe con Orientación Ambiental, guatemalteco, originario y vecino del Municipio de San Rafael Petzal, departamento de Huehuetenango, con residencia en Cantón el Centro del Área Urbana San Rafael Pétzal, identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) Código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), documento extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP, de la República de Guatemala, Actuó en mi calidad de Alcalde Municipal del Municipio de San Rafael Pétzal, Departamento de Huehuetenango, y en representación de la Municipalidad San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, CUENTADANCIA NUMERO: T3-13-28, con credencial y acuerdo de adjudicación de cargo número veintiocho guion dos mil diecinueve (28-2019) de fecha veinte de agosto del año dos mil diecinueve (20-08-2019) extendida por la Junta Departamental Electoral de Huehuetenango y Acta de toma posesión Número cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha quince de enero del año dos mil veinte (15-01-2020) Acta de Adjudicación número cuarenta y ocho guion dos mil veinte (48-2020) punto tercero de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, (23-11-2020) en donde el honorable Concejo Municipal Acordó nombrarme en representación de la municipalidad para suscribir el presente contrato con la empresa "**CONSTRUCTORA JIMENEZ HERNANDEZ**", ubicada en corral chiquito frente al monasterio madres Clarisas zona 8 Huehuetenango, Huehuetenango, referente al Proyecto: **CONSERVACION CALLE PRINCIPAL Y CAMINOS RURALES (AÑO 2020) SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo sucesivo se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte: **Héctor Jiménez Hernández**, de cincuenta años de edad, casado, guatemalteco, constructor, originario y vecino del municipio de Santiago Chimaltenango, Departamento de Huehuetenango y con residencia en corral chiquito frente al monasterio madres Clarisas zona 8 Huehuetenango, Huehuetenango, identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) Número: un mil setecientos diez espacio noventa y siete mil seiscientos ochenta y ocho espacio un mil trescientos treinta (1710 97688 1330), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la República de Guatemala, en calidad de Propietario y representante legal de la empresa "**CONSTRUCTORA JIMENEZ HERNANDEZ**", con Patente de Comercio número: trescientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cincuenta y ocho (349458) Folio: trescientos diecinueve (319), Libro: trescientos once (311, Categoría Única, expedida por el Registro Mercantil de la República de Guatemala; Con número de expediente quince mil setecientos cuarenta y uno guion dos mil cuatro (15741-2004);

CONSTRUCTORA JIMENEZ HERNANDEZ
Héctor Jiménez Hernández
GERENTE GENERAL
Huehuetenango

Municipalidad de San Rafael Petzal
ALCALDE MUNICIPAL
Huehuetenango, Guatemala, C.A.

inscrito en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G.S.S. bajo el número: Ciento veintidós mil seiscientos sesenta y seis (122666); Inscrito en la Superintendencia de Administración Tributaria con el Número de Identificación Tributaria (NIT) Doce millones novecientos siete cuatrocientos cinco (12907405); Constancia de Inscripción y Precalificación en el Registro General de Adquisiciones del Estado "RGAE" del Ministerio de Finanzas Publicas al folio setenta y seis mil ciento sesenta y tres (76163) del libro de INSCRIPCIONES y en el registro número seis mil noventa y ocho (6098) DEL LIBRO DE PROVEEDORES en Status de HABILITADO y con vigencia hasta el ocho (08) de Julio del año dos mil veintiuno (2021); y que en lo sucesivo se le denominará el **CONTRATISTA**, ambos comparecientes manifestamos ser de las generales arriba indicadas, hallamos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y en el pleno uso de los mismos, por el presente acto celebramos **CONTRATO DE OBRA CIVIL** de acuerdo a las siguientes Cláusulas.- PRIMERA: BASE LEGAL: El presente contrato se suscribe con fundamento en el procedimiento de cotización llevado a cabo por la municipalidad de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, publicado en el sistema de Guatecompras con el número de NOG: **13585320** al tenor de lo que para el efecto establece el Decreto 57-92 del Congreso de La República, Ley de Contrataciones del Estado, reformado por el Decreto 9-2015 del Congreso de la República y su Reglamento Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guión dos mil dieciséis (122-2016), reformado por el Decreto 46-2016, Acuerdos Gubernativos 147-2016 y 172-2017 que en lo sucesivo se denominará LA LEY, de cuyo resultado la Junta de Cotización adjudicó a la empresa "**CONSTRUCTORA JIMENEZ HERNANDEZ**", la ejecución del proyecto: **CONSERVACION CALLE PRINCIPAL Y CAMINOS RURALES (AÑO 2020) SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, según acta número 18-2020 de la junta de cotización, aprobada dicha adjudicación mediante acta número cuarenta y ocho guión dos mil veinte (48-2020) punto tercero de sesión pública ordinaria, celebrada por el honorable Concejo Municipal de fecha veintitrés de noviembre del año dos mil veinte, (23-11-2020) y con base a Constancia de Disponibilidad Presupuestaria CDP- número 08-2020 de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil veinte (26-11-2020) emitida por la Encargada de Presupuesto de la Administración Financiera Integrada Municipal -AFIM- y aprobada por el Alcalde Municipal del municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango. SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El contratista se compromete a ejecutar el proyecto: **CONSERVACION CALLE PRINCIPAL Y CAMINOS RURALES (AÑO 2020) SAN RAFAEL PETZAL, HUEHUETENANGO**, que en lo referente a los trabajos que se ejecutarán de conformidad con las especificaciones generales y técnicas, planos y diseños que fueron elaborados para el efecto, para la realización de este proyecto el contratista deberá ejecutar los renglones de trabajo que se detallan a continuación:-----



CONSTRUCTORA JIMENEZ HERNANDEZ
Héctor Jiménez Hernández
GERENTE GENERAL
Huehuetenango



**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C.A**

3

CUADRO DE CANTIDADES ESTIMADAS DE TRABAJO

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD	C.UNITARIO	C.TOTAL
1	DESRRAMADO	51674	ML	Q 1.66	Q 85,778.84
2	CHAPEO	51674	ML	Q 1.66	Q 85,778.84
3	LIMPIEZA DE CUNETAS	51674	ML	Q 1.50	Q 77,511.00
4	LIMPIEZA GENERAL	51674	ML	Q 1.41	Q 72,860.34
	COSTO TOTAL DEL PROYECTO				Q 321,929.02

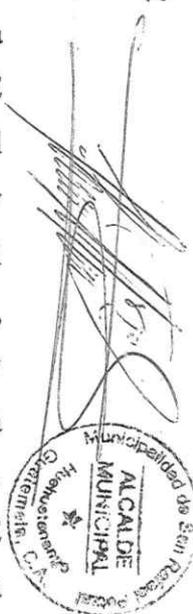
TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y LA FORMA DE PAGO: a) El valor del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEITINUEVE QUETZALES CON DOS CENTAVOS (Q.321,929.02)**, el costo del proyecto será financiado de la siguiente manera: a) monto que será cancelado con fondos de las fuentes 21-0101-0001 IVA- PAZ inversión, 29-0101-0003 impuesto de petróleo y derivados Inversión, 32-0101-0017 Saldo de caja impuesto circulación de vehículos inversión y 32-0101-0018 saldo de caja distribución de petróleo y sus derivados inversión de la Municipalidad de San Rafael Petzal, Departamento de Huehuetenango, serán cargados al renglón ciento setenta y tres (173) del presupuesto municipal en vigor aprobado por el concejo municipal para el ejercicio fiscal dos mil veinte, la forma de pago se hará de la siguiente manera: b) **ANTICIPO**: Se dará un anticipo del 20% deducible en los siguientes pagos según artículo 58,66 de la ley de contrataciones del estado y 51 del Reglamento Decreto 122-2016 al firmarse y legalizarse el presente contrato, consistente en la cantidad de **SESENTA Y CAUTRO MIL TRESCIENTOS OCHENA Y CINCO QUETZALES CON OCHENTA CENTAVOS (Q.- 64,385.80)**. c) Los pagos siguientes se realizarán conforme avance físico de la obra debiendo amortizar el 20% de anticipo en cada pago, cada pago se efectuará posterior a revisión y estimación del avance físico por órgano designado por la autoridad municipal y la aprobación del Concejo Municipal. El último pago no debe ser menor del 20% del valor total al estar finalizada la obra y recibida de entera satisfacción por la comisión de recepción de obras municipales. Para que la municipalidad pueda otorgar cualquier pago al contratista, es condición indispensable que acredite debidamente solvencia de pago de sueldos y salarios a los trabajadores y las cuotas correspondientes al Instituto de Seguridad Social. CUARTA: PLAZOS Y SANCIONES: El contratista está obligado a iniciar los trabajos dentro de los ocho días después de la aprobación del contrato y se compromete a terminar los trabajos a un plazo de **TREINTA (30) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de su acta de inicio, en caso de no terminar total y satisfactoriamente los trabajos en el plazo señalado, el contratista pagará a la municipalidad por cada día de atraso la suma equivalente al cero punto cinco por millar (0.5 0/00) del valor del contrato, Artículo 16 del Decreto 46-2016 de la Ley, pudiéndose dar prórroga de tiempo contractual por única vez si el caso lo amerita a consideración del Concejo Municipal. QUINTA: CASOS

CONSTRUCTORA JIMENEZ HERNANDEZ
Héctor Jiménez Hernández
GERENTE GENERAL
Huehuetenango



FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR: Los casos que ocurran considerados como fortuitos o de fuerza mayor que impidan el cumplimiento del presente contrato obligan a las partes la responsabilidad, debiéndose producir comunicación escrita que pruebe el hecho ocurrido. SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Se obliga al contratista a ejecutar los trabajos a entera sujeción de los planos y disposiciones especiales y técnicas suministradas para el efecto. b) El contratista deberá pagar a sus trabajadores los salarios no menores de los fijados por la ley. c) Queda obligado a Inscribirse como patrono en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social I.G, S.S. y pagar las cuotas respectivas y otorgar a sus trabajadores las prestaciones de ley. d) Deberá aportar la maquinaria que sea necesaria para la construcción de dicho proyecto. SÉPTIMA. GARANTÍAS. El contratista está obligado a entregar a la municipalidad las siguientes garantías: I. FIANZA DE ANTICIPO: por el valor total del anticipo indicado en la cláusula tercera hasta la total amortización del mismo mediante la deducción de cada pago parcial. Artículo 66 de la ley de contrataciones y artículo 51 del reglamento. II. FIANZA DE CUMPLIMIENTO: El contratista deberá entregar a la municipalidad una fianza equivalente al 10% del costo total, el cual garantizará un 10% el pago de los salarios, prestaciones, pago de cuotas del IGSS y otros, y el 90% restante para el cumplimiento del presente contrato. Esta fianza estará vigente hasta que se extienda constancia de haber recibido satisfactoriamente los trabajos. Artículo 65 de la Ley de Contrataciones y Artículos 55 del Reglamento. III. FIANZA DE CONSERVACIÓN DE OBRA: El contratista deberá entregar a la municipalidad la fianza de conservación equivalente al 15% del valor total de la obra para cubrir las fallas o desperfectos que pueda ser imputables y que puedan aparecer dentro del término de dieciocho (18) meses contados a partir de la fecha de recepción de la obra. El vencimiento de la fecha del que se refiere el presente contrato no exime al contratista de las responsabilidades por destrucción o deterioro de la obra, originados por culpa de su parte, por plazo de cinco (5) años a partir de la fecha de recepción de la obra, conforme el Artículo 67 de la ley de contrataciones del estado. IV. FIANZA DE SALDOS DEUDORES: El contratista deberá entregar a la municipalidad esta fianza de saldos deudores por el equivalente al 5% del valor total del contrato, que cubrirá las deudas pendientes de salarios, prestaciones, impuestos o cualquier otro pago pendiente relacionados con la obra, de no haber deudas será cancelada conforme el Artículo 68 de la Ley de Contrataciones del estado. OCTAVA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD: La Municipalidad se compromete a hacer efectivo el pago en el tiempo y forma estipulada en el presente contrato, salvo que exista atraso en la aportación del Gobierno Central. NOVENA: PROHIBICIONES: El contratista no podrá subcontratar

CONSTRUCTORA JIMENEZ HERNANDEZ
Héctor Jiménez Hernández
GERENTE GENERAL
Huehuetenango





**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C.A**

5

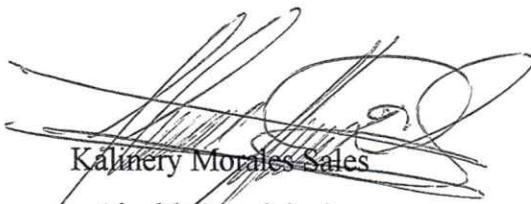
total o parcialmente los trabajos objeto del presente contrato, quedándole prohibido ceder, grabar, enajenar o traspasar en cualquier forma los derechos u obligaciones que se adquieren en el presente contrato. DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA: El señor **Héctor Jiménez Hernández**, en su calidad de propietario y representante legal de la empresa "**CONSTRUCTORA JIMENEZ HERNANDEZ**", declara bajo juramento solemne y voluntario que no se encuentra comprendido dentro de ninguna de las prohibiciones ni limitaciones contenidas en el artículo 26 y 80 de la ley. DÉCIMA PRIMERA: INSPECCIÓN, RECEPCIÓN, LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: El contratista debe permitir en cualquier momento que las personas designadas por la Municipalidad, Contraloría General de Cuentas u otras entidades de gobierno inspeccionen los trabajos. Si los trabajos se ejecutaren de entera conformidad y satisfacción, el contratista entregará los trabajos a la comisión de recepción, la que suscribirá el acta de recepción y formulará la liquidación correspondiente de conformidad con los artículos 55, 56 y 57 de la ley y 47 y 48 del reglamento. DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El contrato se tendrá por terminado cuando ocurra cualquiera de las siguientes circunstancias. a) Por vencimiento de plazo, b) Por mutuo acuerdo de las partes, c) Por casos fortuitos o de fuerza mayor, d) Si al contratista le fueren embargados bienes que afecten el cumplimiento del contrato. DÉCIMA TERCERA: CONTROVERSIAS: Los otorgantes convienen expresamente que cualquier diferencia, controversia o reclamación que surja entre las partes derivadas del presente contrato administrativo serán resueltos a la mayor brevedad posible, por la vía conciliatoria, caso contrario se someterán a la competencia del tribunal de lo Contencioso Administrativo, señalando para recibir notificaciones o citaciones, la municipalidad, el Edificio Municipal de San Rafael Pézsal, Departamento de Huehuetenango, y en corral chiquito frente al monasterio madres Clarisas zona 8 Huehuetenango, Huehuetenango dirección de la oficina de su empresa "**CONSTRUCTORA JIMENEZ HERNANDEZ**". DÉCIMA CUARTA: IMPUESTOS Y RETENCIONES: El contratista de conformidad con las leyes de la materia queda obligado al pago de los impuestos correspondientes, así como cualquier otro pago tributario de cualquier naturaleza que establezcan las leyes del país. DÉCIMA QUINTA: "**CLAUSULA RELATIVA AL COHECHO**": Yo el Contratista, manifiesta que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el capítulo III del título XIII del decreto 17-73 del Congreso de la República Código Penal. Adicionalmente conozco las normas jurídicas que facultan a la autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme incluyendo la inhabilitación en el sistema de **GUATECOMPRAS**".—DÉCIMA SEXTA: El señor Héctor Jiménez



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
CONSTRUCTORA JIMENEZ HERNANDEZ
Héctor Jiménez Hernández
GERENTE GENERAL
Huehuetenango

Hernández, en su calidad de Gerente Propietario y Representante legal de la empresa “CONSTRUCTORA JIMENEZ HERNANDEZ”, bajo juramento solemne y voluntario manifiesta que tiene pleno conocimiento y que incluye en la ejecución del proyecto las Medidas de Mitigación o Reducción de Riesgo a Desastres que se consignaron en la herramienta “ Análisis de Gestión de Riesgo para Proyectos de Inversión Pública -AGRIP. DECIMA SEPTIMA: COORDENADAS GEOGRAFICAS: De conformidad con el Artículo 80 del Decreto 25-2019 del Congreso de la República de Guatemala, queda establecido que el proyecto objeto de este contrato está ubicado en las COORDENADAS Latitud: 15°40’49.19” N Longitud: 91°66’48.805w. DECIMA OCTAVA: APROBACIÓN: Para que el presente contrato surta sus efectos, es requisito indispensable que sea aprobado por el Concejo Municipal de conformidad con el artículo 48 de la ley. DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN: Los comparecientes en las calidades con que respectivamente actúan aceptan el presente contrato en todas y cada una de sus cláusulas, sin hacerle modificación o enmienda alguna, la cual previa lectura íntegra y bien impuesto de su contenido, objeto y demás efectos legales correspondientes, lo ratifican, aceptan y firman al pie de la presente hoja y al margen de cada una de las demás, constando el presente contrato de cuatro (04) hojas de papel español membretadas, en el mismo lugar y fecha consignados en el principio. Damos fe.


Kallinery Morales Sales
Alcalde Municipal




Héctor Jiménez Hernández
El Contratista.

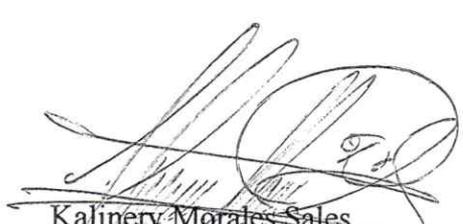
CONSTRUCTORA JIMENEZ HERNANDEZ
Héctor Jiménez Hernández
GERENTE GENERAL
Huehuetenango

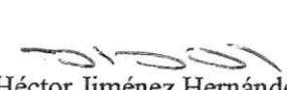


**MUNICIPALIDAD DE SAN RAFAEL PETZAL,
DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO,
GUATEMALA, C.A**

7

En el municipio de San Rafael Pétzal, departamento de Huehuetenango, a veintiséis días del mes de noviembre de dos mil veinte, como NOTARIO PUBLICO DOY FE, a) Que las firmas que anteceden al pie del contrato No. 08-2020, son auténticas por haber sido puestas en mi presencia el día de hoy por los señores **Kalinery Morales Sales** y **Héctor Jiménez Hernández**, b) Que por no conocer a los signatarios se identifican el señor **Kalinery Morales Sales** identificado con Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación número CUI: Dos mil seiscientos veintisiete espacio noventa y tres mil seiscientos ochenta y siete espacio un mil trescientos veintiocho (2627 93687 1328), extendido por el Registro Nacional de las Personas RENAP de la República de Guatemala, y el señor **Héctor Jiménez Hernández**, identificado con el Documento Personal de Identificación (DPI) código único de identificación número CUI: Un mil setecientos diez espacio noventa y siete mil seiscientos ochenta y ocho espacio un mil trescientos treinta (1710 97688 1330), documento extendido en el Registro Nacional de las personas RENAP de la República de Guatemala. c) Que, leída la presente acta de legalización, la aceptan, ratifican y firman nuevamente ante el infrascrito Notario que de todo lo actuado Doy fé.


Kalinery Morales Sales
ALCALDE MUNICIPAL


Héctor Jiménez Hernández
CONTRATISTA
Héctor Jiménez Hernández
GERENTE GENERAL
Huehuetenango



ANTE MÍ:

LICENCIADO
Edgar Fernando
ABOGADO Y NOTARIO

